Dirección Ejecutiva de Autorización Sanitaria RRD 3704/24

1 message

Jorge Paredes <irstaxbyjorge@gmail.com> Sat, Jan 11, 2025 at 10:07 AM
To: carlos.apolineo@inai.org.mx, notificaciones.jrv@inai.org.mx
Cc: farmacovigilancia@cofepris.gob.mx, contacto@pjbc.gob.mx, transparencia@tjabcs.gob.mx, webmaster@tjabcs.gob.mx

Presente

Tijuana, Baja California,

Asunto: Respuesta a la declaración de incompetencia, fundamentada en leyes aplicables, e informe sobre presentación de amparo.

Por medio de la presente, me permito responder enérgicamente ante la incompetencia declarada por COFEPRIS en el expediente RRD 3704/24 y en relación con el folio de solicitud 330007923010953.

1. Sobre la improcedencia declarada

Su negativa a atender mi solicitud, argumentando "incompetencia", es improcedente y carente de fundamento legal. COFEPRIS está obligada por normativas locales e internacionales a investigar actividades que involucren dispositivos biomédicos o tecnologías con riesgos sanitarios, incluyendo violaciones a los derechos humanos y la salud.

Fundamento Legal:

1. Ley General de Salud:

Artículos 50, 51 y 52: COFEPRIS debe regular, autorizar y supervisar dispositivos médicos y garantizar la salud pública frente a tecnologías riesgosas.

Artículo 393: Establece el control sanitario de materiales y procedimientos como responsabilidad directa de COFEPRIS.

2. Reglamento de Insumos para la Salud:

Artículos 15, 16 y 198: COFEPRIS debe supervisar la fabricación, distribución y uso de dispositivos biomédicos.

3. NOM-004-SSA3-2012 y NOM-220-SSA1-2016:

Obligan a mantener un registro de dispositivos médicos implantados y garantizar que toda intervención cumpla con el consentimiento informado.

4. Tratados Internacionales (Helsinki y Núremberg):

México está obligado a garantizar que toda intervención médica sea transparente, ética y bajo consentimiento.

2. Responsabilidad directa de COFEPRIS

COFEPRIS no puede delegar estas responsabilidades a otras instituciones, como universidades. Esto constituye evasión de responsabilidades y un incumplimiento de sus deberes legales.

3. Notificación de amparo

Para su conocimiento, ya se ha promovido el amparo indirecto correspondiente, registrado bajo:

Folio: 8779354/2024

Juzgado Décimo Tercero de Distrito en el Estado de Baja California

Número de expediente: 4365/2024

Este amparo se encuentra en trámite para garantizar que los derechos constitucionales de acceso a la información y protección de datos personales sean respetados.

Exijo lo siguiente:

1. Que COFEPRIS asuma la responsabilidad de investigar y emitir una respuesta adecuada a mi solicitud.

2. Que se realicen las gestiones necesarias para transparentar cualquier posible uso de dispositivos biomédicos relacionados con mi caso.

3. Responder en un plazo máximo de 5 días hábiles, de lo contrario, continuaré con acciones legales más contundentes.

Atentamente,
Jorge Francisco Paredes Soria
6643494242

On Wed, Jan 8, 2025, 2:58 PM <carlos.apolineo@inai.org.mx> wrote:

> C. Jorge francisco Paredes Soria:
>
> Por medio del presente le notifico el acuerdo de PREVENCIÓN del recurso de revisión con número de expediente RRD 3704/24 interpuesto por usted en contra de Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS).
>
> El archivo anexo se puede abrir con el programa Adobe Reader, en caso de no contar con él, lo puede descargar gratuitamente en http://get.adobe.com/es/reader/
>
> Favor de utilizar el siguiente hipervínculo link para confirmar la lectura del correo
>
> Atentamente
> Carlos Apolineo Juárez
> Ponencia de la Comisionada Josefina Román Vergara
> Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.
>
> “La información de este correo, así como sus documentos adjuntos, puede ser objeto de solicitudes de acceso a la información; así como, de solicitudes en el ejercicio de los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación, Oposición y Portabilidad de datos personales (derechos ARCOP)”
>
> "Este mensaje y cualquier archivo adjunto al mismo pueden contener información que podría considerarse confidencial y/o reservada. Si ha recibido el mensaje por error, por favor notifique al remitente contestando el correo, y destruyendo el mensaje original y sus anexos, como una medida de seguridad de carácter administrativo, conforme a lo estableció en el artículo 3, fracción XXI de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados"